**“COMENTARIOS LEGALES HECHOS POR UN EX DELEGADO FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DE MÉXICO, SOBRE LA NEGATIVA DE INGRESO POR LOS OFICIALES DEL INM A EXTRANJEROS”**

El presente escrito enuncia la opinión legal y profesional basada en la experiencia activa de un ex funcionario público federal de alto nivel en la Administración Pública Federal respecto a la legalidad, fundamentación, normatividad interna, proceso administrativo y ejecución del mismo, lo anterior para finalizar con negar el ingreso a un extranjero basado en su record y registro en el Programa Ángel Guardián.

Por razones legales y de protección de datos personales, así como posibles repercusiones o daños a su trayectoria futura dentro de la Administración Pública omitiremos el nombre del declarante y solo lo conoceremos como **JG**. Sin embrago, la siguiente opinión y narración se confirma y es acreditada dicha del funcionario bajo la protesta de decir verdad por el **Lic. Luis Fernández Vargas**, quien llevo a cabo la presente entrevista.

JG tiene gran experiencia en la Administración Pública, dentro de los tres niveles de gobierno y siempre en cargos de alto nivel. Enfocándonos en el tema que nos ocupa (migración), JG cuenta con más de diez años de experiencia en el Instituto Nacional de Migración siendo titular de las Delegaciones que corresponden por Entidad Federativa hasta en tres Estados de la República Mexicana, por lo que los comentarios que a continuación se describen están basado a una amplia experiencia laboral, legal y vivida. Comentarios narrados a continuación:

*“… La experiencia que tuve dentro del INM varia en diversos puntos, inicie en la Delegación de la Ciudad de México, siendo una de las Delegaciones con mayor carga de trabajo debido al número de extranjeros que radican en la CDMX y también al gran número de procesos migratorios llevados a cabo en esta ciudad, aun sin que el extranjero radique ahí. Además de tener en cuenta que aquí es donde se encuentra el aeropuerto internacional Benito Juárez, siendo este el punto de acceso migratorio más grande para viajeros internacionales, y por lo mismo teniendo un flujo migratorio diariamente de miles de personas, tanto para entrar a territorio nacional, así como salir del País.*

*Por tal motivo tuve conocimiento de cientos de casos de negativa de entrada de extranjeros* ***(sobre todo USC)*** *por estar registrados en Ángel Guardián, esto sin darles derecho de audiencia como lo enuncia la Constitución Federal de México, sin darles por escrito el ACTA DE RECHAZO, manteniéndolos incomunicados incluso por días, en la mayoría de los casos sin oportunidad de ver alguna persona de confianza o su propio abogado, y finalmente siendo retornados a su País de origen. A simple vista y para cualquier persona, incluso sin ser estudiado en Leyes, todo lo señalado anteriormente son actos ilegales e inconstitucionales bajo el Capítulo de Derechos Humanos (Garantías Individuales) enunciado en la Carta Magna de México.*

*La negativa de ingreso se basa en el registro de Ángel Guardián únicamente, sin que el oficial del INM conozca a fondo el detalle de los cargos del extranjero, el proceso criminal que llevo en los tribunales, la sentencia y el cumplimiento de la misma. Teniendo en cuenta que un principio general de derecho es que* ***NADIE PUEDE SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO DELITO,*** *y esta negativa es una especia de juzgamiento por un acto punible que ya fue sujeto a un proceso y la sanción correspondiente. Además de haber sido ejecutado en otro territorio fuera de la jurisdicción de cualquier autoridad mexicana, por lo que es muy cuestionable ejercer la negativa discrecional basado en lo anterior, por lo tanto dicha negativa es susceptible al Amparo Indirecto, decisiones que el día de hoy están siendo valoradas y estudiadas a fondo por los Jueces Federales correspondientes.*

*La constitución de México enuncia que todo acto de la autoridad deberá ser por escrito, sin embargo al extranjero que se le niega la entrada JAMAS se le da el acta de rechazo, e incluso en algunos casos ni siquiera firman la misma, por lo que sin hacer una acusación directa dejo en el aire la pregunta COMO ES QUE ESTA FIRMADA?!?!?!?!*

*Así mismo, estuve también encargado del INM en otras dos entidades federativa de la República, una de ellas contaba con un vuelo directo desde el extranjero, y sin profundizar más nos encontramos el mismo escenario de abusos hacia extranjeros bajo el registro de Ángel Guardián. Creo es muy importante destacar también la falta de conocimiento de este tema o de conocimiento legales de los oficiales del INM encargados de los filtros migratorios de ingreso. Ya que algunos extranjeros tenían asesorías previas con abogados expertos en el tema, otorgándoles fundamentos legales verbales validos o escritos legales privados para el caso de encontrarse en una negativa de ingreso, y sé muy bien que* ***“casi”*** *todas las ocasiones el oficial de migración de cualquier Delegación se comunica con Sector Central para que ellos sean quienes decidan, siendo estos servidores públicos quienes no se encuentran en el lugar del acto, no conocen bien la circunstancia porque solo reciben la percepción del oficial quien está en el lugar del acto y así jamás escucha de viva voz al extranjero que está sufriendo el daño y/o acto de molestia, y finalmente terminan con la discreción del oficial del INM para negarle el ingreso.*

*Pudiera pasarme horas contando de actos cuestionables y el poco conocimiento de los oficiales de migración para decidir el grado de peligro de un extranjero y catalogarlo como RIESGO PARA LA SEGURIDAD NACIONAL por tener un record sin conocer el modus operandi y la pena compurgada del extranjero, sin embargo no tenemos ese tiempo ni esta declaración se trata de eso; por lo que concluyo con lo siguiente:*

***Negar la entrada a cualquier extranjero por contar con registro en el Programa Ángel Guardián, sin conocer el tipo de delito, la gravedad del mismo, la sentencia y cumplimento de la misma es un acto de inconstitucionalidad dentro de nuestra norma, por lo cual debe ser punto de estudio a profundidad para poder contar con los fundamentos legales sustentables para cada caso en lo particular…!!!”***